

DECRETO N°: E- 2966/2025 /

COLINA, 13 de Octubre de 2025

VISTOS: Estos Antecedentes: **1).** Informe DOM N° 006/2025, de fecha 10 de agosto de 2025, en el que señala que en relación al proyecto de mejoramiento en Plaza Chañaral ID-2686-16LP25, el cual se está ejecutando, enmarcado en el programa de Mejoramiento Urbano, encontrándose pendiente la demolición de un mausoleo que se encuentra emplazada dentro de la plaza objeto del proyecto, que impide poder concluir las obras.

CONSIDERANDO: 1). Que, el artículo 3° letra e), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: (...) (...) **e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes,** sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y (...)”*

2). Que, en lo pertinente, el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contempla que: *“A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones”.*

3). Que, el inciso 1° y 2° del artículo 142 de la Ley General de Urbanismo en lo que interesa dispone que: *“Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios”.*

4). Que, por otro lado, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que: *El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*

1.- Obras que se ejecuten en desconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva (...)

(...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.”.

5). Se hace presente que, este acto administrativo se dicta en razón de las consideraciones ya expuestas, y que han servido para la motivación del presente acto administrativo, y a la facultad que le asiste a esta autoridad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y demás normas pertinentes; y lo contenido en los artículos 5°, 142, 145 y 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismos y Construcciones, Ordenanza General y normas complementarias.

DECRETO:

1). **ORDENASE** la demolición del Mausoleo que se encuentra emplazado en la Plaza Chañaral del conjunto habitacional San Antonio, de esta comuna, vulnerando la normativa urbanística contenida tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás normas pertinentes, conforme a lo señalado en el informe de la Dirección de Obras Municipales que forma parte del presente acto administrativo.

2). **ORDENESE** el auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a fin de resguardar la integridad del personal que deberá efectuar dicha actuación, sirviendo para dicho efecto, el presente instrumento como suficiente oficio remitido a Carabineros de Chile.

3). **PUBLIQUESE** por tres veces en un periódico de la Ciudad cabecera de Provincia un extracto del presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4). **OTORGASE** un plazo de 05 días corridos contados desde la última notificación por avisos, para que los ocupantes de las construcciones irregulares hagan el retiro de las edificaciones respectivas, so pena de proceder a la demolición de las mismas por parte de esta Entidad Edilicia, sirviendo el presente instrumento como acto fundante para dar principio de ejecución a dicha acción.

5). **OFICIESE** a Carabineros de Chile de la Octava Comisaría de Colina, a fin de que el día de la demolición presenten el auxilio respectivo dentro del ámbito de su competencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (13 oct. 2025 17:02:20 -03'00')

ALCALDESA

Users, Isabel
Margarita Valenzuela
Ahumada

Firmado digitalmente por Users,
Isabel Margarita Valenzuela
Ahumada
Fecha: 2025.10.13 17:02:20 -03'00'

David Alexis Vega Becerra

David Alexis Vega Becerra (13 oct. 2025 17:15:12 -03'00')

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Users, David Alexis
Vega Becerra

Firmado digitalmente por Users,
David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2025.10.13 17:15:12
-03'00'

IVA/ACA/EAQ/ILC/DVB

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (13 oct. 2025 14:00:33 ADT)

V°B°CONTROL

Users, Elizabeth
Alejandra Arellano
Quiroga

Firmado digitalmente por Users,
Elizabeth Alejandra Arellano
Quiroga
Fecha: 2025.10.13 13:59:35 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Fecha 10-08-2025

INFORME DOM N° 006/ 2025

**DE: IVAN LEON CORREA
DIRECTOR DE OBRAS**

**PARA: DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En relación con proyecto de mejoramiento en Plaza Chañaral ID:2686-16LP25. el cual esta ejecutando la empresa JAVELEC SPA, enmarcado a través de un Programa de Mejoramiento Urbano . El avance de las obras contempla la ejecución total de las partidas de obras de pavimentación, mobiliarios y juegos, quedando pendiente el caucho y la jardinera, la cual Intercepta con el mausoleo que se encuentra en la plaza que está pendiente de demolición, la cual fue comprometida por la municipalidad y que se informa en preguntas y respuestas de la licitación, la empresa está a la espera de dicha demolición del mausoleo para poder ejecutar las partidas que faltan antes de la fecha de término del contrato (11 octubre 2025) Cabe destacar que la entrega de terreno se aplazó 15 días hábiles después de la firma de contrato por el mismo motivo, la no demolición del mausoleo irregular emplazado en Bien Nacional de Uso Público.



- a) Solicito: se Proceda al resguardo con el auxilio de la fuerza pública que determinara acto seguido la jefa comunal bajo decreto alcaldicio ordene la demolición total de la obra denunciada, emplazado en Bien Nacional de Uso Público correspondiente a Plaza Chañaral. de acuerdo con lo establecido en Artº 145 LGUC.

Saluda atentamente a usted,

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (CP-Reg.) - 2025 12-01-27-425

ALCALDESA DE COLINA

Users, Isabel

Margarita Valenzuela
Ahumada

Firmado digitalmente por Users,
Isabel Margarita Valenzuela
Ahumada
Fecha: 2025.09.29 15:30:45 -03'00'

Ivan Orlando Leon Correa
Ivan Orlando Leon Correa (25 sept., 2025 21:12:03 ADT)

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Users, Ivan Orlando
Leon Correa

Firmado digitalmente por Users,
Ivan Orlando Leon Correa
Fecha: 2025.09.25 21:11:00
-03'00'

ILC/ilc/dvb/ilc

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Archivo DOM
- Alcaldía
- Dpto. Jurídico
- Secretaria Municipal